

breve y poca de la Azobía.

Avista pues de una verdad tan patentizada, y no aspirando el Gremio a mas que a un arreglo equitativo al precio, aun quese observe en los otros particulari del pleyto la sentencia del Consejo de Guerra: habrá disculpa para ponerle en el empeño sino se le concede aquel justo alivio de disminuir nueva demanda sobre la pertenencia en prospecto al del difunto del peicato: habrá acaso algun motivo politico para aventurar lo todo: que la sentencia franquica a la Ciudad bajo el titulo de porcion: parece que no puede indicarse alguna razon de conveniencia para ablar de dominio, quando en fama se ha tratado de semejante cosa, y quando ninguna utilidad se promete de disputarlo formalmente y traerlo a rigoroso examen con el fomento de un nuevo pleyto, especialmente no es posible a la Ciudad abrogarse el dominio del mar por ser una regalía inherente a la corona e inseparable de la sagrada R^a persona de S. M. con que el mar que le será arrequi

